

RESOLUCION NO. 01/2024

QUE ACTUALIZA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDADES INFORMACIONALES DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL.

EL HOSPITAL INFANTIL DR. ROBERT REID CABRAL, dependiente del Servicio Regional de Salud Metropolitano perteneciente al Servicio Nacional de Salud, creado por la Ley No.123-15, de fecha 16 de julio de 2015, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública No.247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo de 2001, RNC No.430041076, con su domicilio y oficina en la Avenida Abraham Lincoln, esq. Av. Independencia No.2, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **DRA. MABEL JONES** dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo, Distrito Nacional, quien en su condición de Directora, es la máxima autoridad competente del HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL.

P R E A M B U L O

CONSIDERANDO: Que el HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL, es una institución con estricto apego a las normas establecidas en la Ley General de Salud de la República Dominicana, No.42-01, la Ley No.123-Crea el Servicio Nacional de Salud, la Ley de Función Pública No.41-08, así como los Reglamentos y normas que conforman el sector salud, con miras a satisfacer la exigencias de los usuarios con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, a los mismos y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que el HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL, constituye, un hospital de Tercer Nivel Especializado, de referencia nacional, que garantiza la atención pediátrica integral, basada en el conocimiento, la investigación y la docencia.

CONSIDERANDO: Que la visión del hospital, es constituírnos en la primera institución formadora de recursos humanos en el área pediátrica, que aporte a la comunidad un profesional de excelencia, tanto en su capacidad científica, como en los aportes investigativos, apoyados sobre las bases de una calidad humana plena de principios y valores.



CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio del año 2004, entró en vigencia la Ley No. 200-04 del 28 de julio de 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

CONSIDERANDO: Que es política propia de el **HOSPITAL PEDIATRICO DR. ROBERT REID CABRAL.**, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en manos de esta institución, pueda acceder libremente a ésta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública, tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la administración pública, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.499-06, del 6 de diciembre del 2006.



VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus reglamentos de aplicación de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo de 2001 y sus Reglamentos de aplicación.

VISTO: El Decreto No. 434-07 de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley No.200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 2/2012, sobre Registro y Ordenamiento de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, de fecha 7 de diciembre de 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 3/2012, sobre Implementación de la Matriz de Responsabilidad Informacional, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución 002-2021 que crea el Portal Único de Transparencia y establece las Políticas de Estandarización de las Divisiones de Transparencia de fecha 10 de febrero de 2021 y deroga la Res. 1/2018.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Se **ACTUALIZA** la Matriz de Responsabilidades Informacionales del HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL HIRRC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: **ORDENA** la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de información, dentro del ámbito

de aplicación de la Matriz de Responsabilidades Informacionales, para su conocimiento.

TERCERO: ORDENA el registro de la Matriz de Responsabilidades Informacionales de este **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente Resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidades Informacionales.

CUARTO: ORDENA la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de este **HOSPITAL PEDIÁTRICO DR. ROBERT REID CABRAL**.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital República Dominicana, hoy día miércoles veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. MABEL JONES
Directora Ejecutiva